



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

003

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: ECUA-CANELOS S. A.

CUANTIA: S/ 70'000.000

MG Dí 7 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día jueves diecinueve de febrero mil novecientos noventa y ocho; ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece la señorita María Augusta Gordillo Madera, en su calidad de Presidenta de ECUA-CANELOS S. A., encargada de la Gerencia y representación legal de la misma, como se demuestra del nombramiento adjunto; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta:- "Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar la siguiente de aumento de capital y reforma de estatutos de ECUA-CANELOS S. A., de

acuerdo las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-

COMPARECIENTE: Comparece la señorita María Augusta Gordillo Madera, en su calidad de Presidenta de ECUA-CANELOS S. A.,

encargada de la Gerencia y representación legal de la misma, como se demuestra del nombramiento adjunto y, además, debidamente facultada por la Junta General de Accionistas;

DR. GONZALO ROMAN CH

NOTARIA DECIMO SEXTA

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad y hábil en Derecho.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

a) ECUA-CANELOS S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dos de abril del mismo año;

b) La Junta General de Accionistas de la mencionada Compañía, reunida el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000) actuales a OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 80'000.000) y reformar los estatutos sociales. Con estos antecedentes, se acuerda:-

PRIMERO.- Dejar constancia que todos los accionistas concurrentes a la Junta General Universal de Accionistas de ECUA-CANELOS S. A., celebrada el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, con excepción del accionista señor Joaquín Brugués Córdoba, renunciaron expresamente al derecho de preferencia en el presente aumento de capital.-

SEGUNDO.- Aumentar el capital social de la Compañía en Setenta millones de sucres para completar los Ochenta millones de sucres, aumento que será suscrito y pagado por el accionista señor Joaquín Brugués Córdoba, en parte, es decir, en la cantidad de Veinticinco millones de sucres (S/.25'000.000) mediante compensación de créditos, y la diferencia, es decir, la cantidad de Cuarenta y cinco millones de sucres (S/. 45'000.000), en un plazo de hasta dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

el Registro Mercantil del cantón Quito, de la presente escritura de aumento de capital, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

004

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	PORCENTAJE (%)	CAPITAL SUSCRITO DE AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR COMPENSACION DE CREDITOS
Joaquín Brugués Córdoba	S/. 9'850.000	98.5	S/. 70'000.000	S/. 25'000.000
Rosario Madera Grijalva	S/. 50.000	0.5	S/. - 0 -	S/. - 0 -
Fernando de Sucre Corral	S/. 50.000	0.5	S/. - 0 -	S/. - 0 -
María A. Madera Gordillo	S/. 40.000	0.4	S/. - 0 -	S/. - 0 -
Doris Viteri	S/. 10.000	0.1	S/. - 0 -	S/. - 0 -
TOTAL:	S/. 10'000.000	100.0	S/. 70'000.000	S/. 25'000.000

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO DE AUMENTO POR PAGAR	CAPITAL SUSCRITO TOTAL
Joaquín Brugués Córdoba	S/. 45'000.000	S/. 79'850.000
Rosario Madera Grijalva	S/. - 0 -	S/. 50.000
Fernando de Sucre Corral	S/. - 0 -	S/. 50.000
María A. Madera Gordillo	S/. - 0 -	S/. 40.000
Doris Viteri	S/. - 0 -	S/. 10.000
TOTAL:	S/. 45'000.000	S/. 80'000.000

TERCERO.- Dejar constancia que el accionista señor Joaquín Brugués Córdoba, de nacionalidad colombiana, con residencia legal en el Ecuador en calidad de inmigrante, realiza inversión nacional de acuerdo a lo detallado en el precedente cuadro.- CUARTO.- DECLARACION: La

compareciente señorita María Augusta Gordillo Madera, en la calidad antes invocada, declara bajo juramento que los aportes provenientes de la compensación de créditos, se hallan debidamente registrados e integrados en la contabilidad de la Compañía.- QUINTO.- Reformar los siguientes artículos de los estatutos sociales: El artículo

primero dirá: "ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará ECUA-CANELOS S.A. y tendrá por objeto: a) La comercialización de toda clase de productos

DR. GONZALO ROMAN CH

NOTARIA DECIMO SEXTO

agrícolas: la producción y comercialización de flores, frutas y sus derivados; b) La comercialización y distribución de cosméticos, de tocador, perfumería y de limpieza, de elaborados o semielaborados correspondientes; c) La planificación: diseño arquitectónico, construcción, promoción y venta de edificios, urbanizaciones y planes de vivienda, así como la construcción de obras civiles, de infraestructura en general y demás actividades relacionadas y conexas con la rama de la construcción; e) La compra-venta, el arrendamiento, la anticresis y la permuta sobre toda clase de bienes inmuebles.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles, podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios de investigación científica e insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá representar a compañías extranjeras y/o nacionales o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social, sin más límites que los establecidos por la Ley y estos estatutos. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.".- El Artículo Tercero dirá: "ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía es de



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Ciento sesenta millones de sucres (S/. 160'000.000); y el capital suscrito es de Ochenta millones de sucres (S/.80'000.000), dividido en 80.000 acciones nominativas y ordinarias de S/. 1.000 cada una; los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente. En el caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen.".- En los literales i), k), l) del Artículo Décimo, en lugar de "treinta millones", dirá "cien millones".- En el literal j) del Artículo Décimo Tercero, en lugar de "treinta millones, dirá "cien millones".- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- (firmado) Doctor Remigio Rosero Navarrete.- Matrícula número mil doscientos veintiuno.- C.A.Q.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la señorita otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de ECUA-CANELOS S. A., se observaron los preceptos legales del caso; se agregan los documentos habilitantes correspondientes; y leída que le fue a la señorita compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.

005

DR. GONZALO ROMAN CH.

NOTARIA DECIMO SEXTA

Maria

Srta. MARIA AUGUSTA GORDILLO MADERA

C. C. Nº 1712736915

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. 980510 DPI-MICIP

Quito, 18 FEB 1998

Doctor
REMIGIO ROSERO NAVARRETE.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 13 de febrero de 1998, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor JOAQUIN BRUGUES CORDOBA, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante al amparo del Convenio Colombo-Ecuatoriano, otorgada el 18 de marzo de 1981 y con validez por tiempo indefinido, con Registro N° Libro 6, Orden 033, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 70'000.000), en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía ECUA-CANELOS S.A.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Eduardo Morillo Oñate
DIRECTOR DE PROMOCION DE INVERSIONES (E).-

Quito, a 2 de abril de 1993

Señorita
MARIA AUGUSTIA GORDILLO MADERA
Presente

De mi consideración:

Me cumple informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía ECUA-CANELOS S. A., celebrada el día de hoy, le eligió a usted Presidenta de la misma por el lapso de cinco años que contemplan los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, usted le reemplazará ejerciendo la representación Legal de la Compañía.

La ECUA-CANELOS S. A., se constituyó el 11 de marzo de 1993 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón, el 2 de abril del mismo año.

Sírvase aceptar el cargo,

Atentamente,

Doris Viteri
Doris Viteri
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo,

Maria Augusta Gordillo Madera
María Augusta Gordillo Madera



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1640 del Registro de Embarcaciones, Tercero 124
Quito, a 5 ABR. 1993
RECIBIDO
[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ECUA-CANELOS S. A., CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 28 DE ENERO DE
1998.-----

En esta ciudad de Quito, hoy día miércoles 28 de enero de 1998, a las 09H00, en la oficina Nº 1508 del Edificio Unicornio II, situado en la Avenida Amazonas, se reúnen las siguientes personas: el señor Joaquín Brugués Córdoba, accionista, con 9.850 acciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una; la señora Rosario Madera Grijalva de Gordillo, accionista, con 50 acciones suscritas y pagadas de S/.1.000 cada una; el ingeniero Fernando de Sucre Corral, accionista, con 50 acciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una; la señorita María Augusta Gordillo Madera, accionista, con 40 acciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una; y, la señorita Doris Viteri, accionista, con 10 acciones suscritas y pagadas de S/.1.000 cada una; todos los cuales representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de S/. 10'000.000, como se demuestra del Libro de Acciones y Accionistas que se exhibe; consecuentemente, los concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, para lo cual, elaboran, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: UNO: Aprobación, ratificación y convalidación de actos, contratos, gestiones y obligaciones económicas realizados por los administradores desde la constitución de la Compañía hasta la presente fecha.- DOS: Aprobación, ratificación y convalidación de lo resuelto por las Juntas Generales, cuyas actas y expedientes respectivos han sido extraviados: así como la aprobación, ratificación y convalidación de informes de Gerente y Comisario, de balances, anexos y estados de situación financiera de los ejercicios económicos no conocidos ni aprobados por la Junta General.- TRES: Conocimiento y resolución sobre el aumento de capital que hace el accionista señor Joaquín Brugués Córdoba mediante compensación de créditos.- CUATRO: Aumento de capital.- QUINTO: Reforma de estatutos.- Preside la Junta la titular señorita María Augusta Gordillo Madera y actúa como secretario ad-hoc el señor Leonardo Garzón Zambrano, quien es elegido por una unanimidad para que por esta vez actúe en tal función.- Se halla presente la comisaria de la compañía señorita Amparo Túa Ch.- Acto seguido, la Presidenta ordena al secretario ad-hoc que elabore la lista de concurrentes, el capital pagado que representan y deje la constancia respectiva conforme a la Ley.- Se pasa a considerar el primer punto de la agenda, sobre el cual, toma la palabra el Gerente y expone a la Junta General que en cumplimiento del objeto social de la Compañía y por requerimientos de urgencia y agilidad, los administradores han realizado en los ejercicios económicos anteriores diversos actos societarios, gestiones, trámites y, sobre todo, han contraído y realizado obligaciones y actos económicos de dar, hacer y no hacer de diversa cuantía que debían ser autorizados por la Junta General; consecuentemente, solicita la aprobación, ratificación y convalidación, en lo que fuere susceptible de convalidar, de las actuaciones y realizaciones de los administradores, en la forma expuesta, para la plena validez de todo ello.- Luego de varias consideraciones y de conocer detalladamente y en forma documental todo lo expuesto por el

Gerente de la Compañía, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad aprobar, ratificar y convalidar, en lo susceptible de ello, y con los documentos existentes, en la forma expuesta por el Gerente, todos los actos societarios, contratos, gestiones, obligaciones económicas de dar, hacer o no hacer que debían ser autorizados por la Junta General de Accionistas y que fueron realizados por los administradores a partir de la constitución de la Compañía hasta la presente fecha.- Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, sobre el cual, nuevamente el Gerente toma la palabra y expone a la Junta que del mismo análisis documental y administrativo señalado en el punto anterior, se desprende la inexistencia del acta de la Junta General y expediente respectivo, que designó a la señorita Amparo Túa Ch. como comisaria principal, y a la señorita Doris Viteri como comisaria suplente de la compañía; y además, por no existir constancia alguna de la aprobación de los informes del Gerente, del Comisario, de los balances, anexos y estados de situación financiera de varios ejercicios económicos anteriores, por lo que, solicita a la Junta General la aprobación, ratificación y convalidación, de aquello que sea susceptible de convalidación, de todo lo antes expuesto.- La Junta General, luego de examinar y considerar todo lo señalado por el Gerente en este punto, resuelve por unanimidad aprobar todo lo propuesto por el mencionado representante legal, para lo cual procede de la siguiente manera:

a) Por pérdida del acta y expediente respectivo, aprueba y ratifica los nombramientos de comisaria principal y comisaria suplente de la compañía, en las personas de las señoritas Amparo Túa Ch. y Doris Viteri, respectivamente. b) Aprueba y ratifica, con las abstenciones de los accionistas señor Joaquín Brugués Córdoba, Gerente, señorita María Augusta Gordillo Madera, Presidenta, y señorita Doris Viteri, comisaria suplente, los informes del Gerente del Comisario, así como el balance, anexos y estados de situación financiera de los ejercicios económicos de 1993, 1994, 1995 y 1996; de igual manera convalida los expedientes respectivos con los documentos existentes.- En fin, la Junta General aprueba, ratifica y convalida, en todo lo que es susceptible de convalidación, los actos, contratos y gestiones realizados anteriormente, que debiendo conocer la Junta General, no hay constancia alguna en los expedientes, todo ello, desde la constitución de la compañía hasta la presente fecha.- Inmediatamente se considera el tercer punto de la Agenda, sobre el cual, toma la palabra la Presidenta y, luego de demostrar que la compañía debe dineros al accionista señor Joaquín Brugués Córdoba por pagos diversos que éste último hizo anteriormente por cuenta de la misma, solicita a los accionistas la autorización y aprobación respectivas, para que el mencionado accionista realice el aumento de capital, a tratarse en esta Junta, mediante compensación de créditos.- La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad aprueba y autoriza para que el accionista señor Joaquín Brugués Córdoba realice el aumento de capital mediante compensación de créditos, en la cantidad que corresponda. A continuación se trata el cuarto punto de la Agenda referente al aumento de capital y reforma de estatutos, sobre el cual, el Gerente, expone a la Junta la necesidad de desarrollar e impulsar el objeto social de la compañía de acuerdo a las exigencias de la

NOTA: Este documento es copia de la minuta original.

DR. GONZALO ROMAN CH

economía actual, por lo que, en concordancia con lo resuelto en el punto anterior de esta Agenda, propone a la Junta aumentar el capital de la Compañía en S/. 70'000.000 para completar la suma de S/. 80'000.000, aumento que hace el accionista señor Joaquín Brugués Córdoba, en parte, mediante compensación de créditos.- Antes de resolver, cada uno de los accionistas presentes, con excepción del accionista señor Joaquín Brugués Córdoba, en el orden de concurrencia señalado al inicio de esta Junta, toman la palabra y en forma expresa declaran su renuncia al derecho de preferencia que tienen en el presente aumento de capital. El mencionado aumento se suscribirá y pagará de acuerdo al cuadro que pone a consideración de la Junta.- Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar y conocer el monto de los aportes que por compensación de créditos hace el accionista señor Joaquín Brugués Córdoba, resuelve por unanimidad: UNO: Aumentar el capital social de la Compañía en S/. 70'000.000 para completar los S/. 80'000.000; aumento que será suscrito y pagado por el accionista señor Joaquín Brugués Córdoba, en parte, es decir, en la cantidad de S/. 25'000.000, mediante compensación de créditos, y la diferencia, es decir, la cantidad de S/. 45'000.000, en un plazo de hasta dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de aumento de capital; todo ello de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	PORCENTAJE (%)	CAPITAL SUSCRITO DE AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR COMPENSA- CION DE CREDITOS
Joaquín Brugués Córdoba	S/. 9'850.000	98.5	S/. 70'000.000	S/. 25'000.000
Rosario Madera Grijalva	S/. 50.000	0.5	S/. - 0 -	S/. - 0 -
Fernando de Sucre Corral	S/. 50.000	0.5	S/. - 0 -	S/. - 0 -
María A. Madera Gordillo	S/. 40.000	0.4	S/. - 0 -	S/. - 0 -
Doris Viteri	S/. 10.000	0.1	S/. - 0 -	S/. - 0 -
TOTAL:	S/. 10'000.000	100.0	S/. 70'000.000	S/. 25'000.000

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO DE AUMENTO POR PAGAR	CAPITAL SUSCRITO TOTAL
Joaquín Brugués Córdoba	S/. 45'000.000	S/. 79'850.000
Rosario Madera Grijalva	S/. - 0 -	S/. 50.000
Fernando de Sucre Corral	S/. - 0 -	S/. 50.000
María A. Madera Gordillo	S/. - 0 -	S/. 40.000
Doris Viteri	S/. - 0 -	S/. 10.000
TOTAL:	S/. 45'000.000	S/. 80'000.000

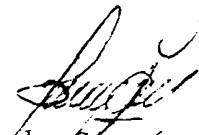
DOS: Dejar constancia que los aportes provenientes de la compensación de créditos, se hallan debidamente registrados e integrados en la contabilidad de la compañía.- TRES: Autorizar a la Presidenta de la compañía para que, juntamente con el Abogado,

redacten la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones y tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías, suscriba la respectiva escritura pública y realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes para la perfección legal de las mismas.- Y, por último se pasa a tratar el quinto punto de la Agenda, sobre el cual, el Gerente, toma la palabra y expone a la Junta la necesidad de reformar los estatutos sociales de la Compañía, como consecuencia del aumento de capital y con el fin de modernizar y dar una mejor estructura legal a la empresa, para lo cual da lectura y pone en consideración de la Junta el proyecto respectivo.- La Junta General, luego de conocer los textos reformados y de deliberar, por unanimidad resuelve reformar los siguientes artículos de los estatutos sociales: El artículo primero dirá: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará ECUA-CANELOS S.A. y tendrá por objeto: a) La comercialización de toda clase de productos agrícolas; la producción y comercialización de flores, frutas y sus derivados; b) La comercialización y distribución de cosméticos, de tocador, perfumería y de limpieza, de elaborados o semielaborados correspondientes; c) La planificación, diseño arquitectónico, construcción, promoción y venta de edificios, urbanizaciones y planes de vivienda, así como la construcción de obras civiles, de infraestructura en general y demás actividades relacionadas y conexas con la rama de la construcción; e) La compra-venta, el arrendamiento, la anticresis y la permuta sobre toda clase de bienes inmuebles.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles, podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios de investigación científica e insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá representar a compañías extranjeras y/o nacionales o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social, sin más límites que los establecidos por la Ley y estos estatutos. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.".- El Artículo Tercero dirá: "ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía es de Ciento sesenta millones de sucres (S/.160'000.000); y el capital suscrito es de Ochenta millones de sucres (S/.80'000.000), dividido en 80.000 acciones nominativas y ordinarias de S/. 1.000 cada una; los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente. En el caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen.".- En los literales i), k), l) del Artículo Décimo, en lugar de "treinta millones", dirá "cien millones".- En el literal j) del Artículo Décimo Tercero, en lugar de "treinta millones, dirá "cien millones".- Sin otro punto que tratar la Presidenta concede una hora de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Accionistas con la concurrencia de las mismas personas, esto es,

NOTARIA OFICINA SEPTIMA

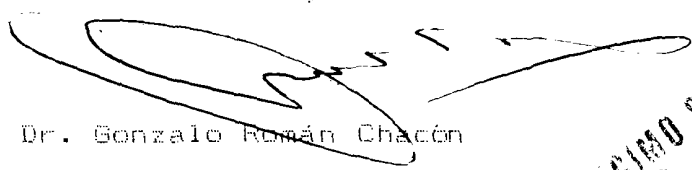
CONZATO ROMAN C.A.

con el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía.- La Presidenta ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los accionistas presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 11H00.- f) Joaquín Brugués Córdoba.- ACCIONISTA.- f) Fernando de Sucre Corral.- ACCIONISTA.- f) Rosario Madera Grijalva.- ACCIONISTA.- f) María Augusta Gordillo Madera.- ACCIONISTA-PRESIDENTA.- f) Doris Viteri.- ACCIONISTA.- f) Leonardo Garzón Zambrano.- SECRETARIO AD-HOC.- Certifico que la presente es fiel copia del Acta original de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ECUA-CANELOS S. A., celebrada el día miércoles 28 de enero de 1998, a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 28 de enero de 1998.- Certifico.-


Leonardo Garzón Zambrano
Secretario ad-hoc

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada por Ecuacanelos S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,


Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

DR. GONZALO ROMAN CH



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

TARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de las matrices de la escritura de constitución y aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía Ecua-Canelos S.A., celebradas en esta Notaría con fechas 11 de marzo de 1.993 y 19 de febrero de 1.998, respectivamente, tomé nota de que este último acto ha sido aprobado por la Intendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 98. 1.1.1. 0808 de fecha 3 de abril de 1.998.-

Quito, abril 13 de 1.998.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION numero CERO OCHOCIENTOS OCHO, DEL SR.INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 03 DE ABRIL DE 1998, bajo el número 0915 del Registro Mercantil, tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 717 del Registro Mercantil de dos de abril de mil novecientos noventa y tres, a fs.1215 tomo 124.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos, de la Compañía " ECUA-CANELOS S.A.".- Otorgada el 19 de febrero de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr.GONZALO ROMAN CHACON..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 011405.- En Quito, a veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-



fup.-